 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 21 de 2020	Única Versión Julio 7 de 2020
		Página 1 de 7

“Por el cual se transforma la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Arte en Escuelas de la Universidad Central”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.


Que, de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General, es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad (reingeniería de procesos administrativos y académicos y sistemas de información para resultados).

Que, dadas las dinámicas de alto impacto por las que atraviesa el sector de la educación superior en Colombia, se hace necesario crear estrategias urgentes, para garantizar el adecuado cumplimiento y fines que persigue la Universidad Central con miras al desarrollo académico y profesional de sus estudiantes.

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 27 de febrero de 2020, aprueba, entre otros asuntos, la transformación de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Arte en Escuelas, en aras de aportar como un proyecto académico profundo, que implica un sello diferenciador de otras universidades.

En mérito de expuesto,

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</p> <p>N.º 21 de 2020</p>	<p>Única Versión Julio 7 de 2020</p>
		<p>Página 2 de 7</p>

ACUERDA:

TÍTULO I

DE LA TRANSFORMACIÓN

ARTÍCULO 1º. Transformar la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Arte en cuatro Escuelas que dependerán de la Rectoría, hasta tanto se defina la nueva estructura organizacional de la Universidad por parte del Consejo Superior.

CAPÍTULO I


Escuela de Comunicación Estratégica y Publicidad

ARTÍCULO 2º. Créese la Escuela de Comunicación Estratégica y Publicidad, a la cual estarán adscritos los programas de:

1. Pregrado de Comunicación Social y Periodismo.
2. Pregrado de Publicidad.
3. Especialización en Publicidad Digital (modalidades presencial y virtual).
4. Maestría en Estudios Sociales del Consumo, hasta la última cohorte.
5. Maestría en Investigación en Problemas Sociales Contemporáneos.

ARTÍCULO 3º. La Escuela de Comunicación Estratégica y Publicidad tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar el campo de conocimiento de la Comunicación y la Publicidad, con base en el fortalecimiento y la calidad académica de los programas de formación de pregrado y posgrado adscritos a ella, centrada en la experiencia formativa del estudiante.
2. Identificar y desarrollar las estrategias necesarias para posicionarse como una escuela de referente nacional en el campo de la Comunicación y la Publicidad
3. Dinamizar el desarrollo de la investigación formativa desde los programas académicos adscritos, así como apoyar el avance de la investigación adelantada desde la Dirección de Investigación y Transferencia de Conocimiento.
4. Aportar a los procesos de interacción con el entorno de forma articulada con las instancias institucionales, otras facultades o escuelas y sus programas adscritos.

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</p> <p>N.º 21 de 2020</p>	<p>Única Versión Julio 7 de 2020</p>
		<p>Página 3 de 7</p>

5. Aportar a la formación integral de los estudiantes y profesores unicentralistas a través de la oferta de cursos transversales en el campo de la comunicación y la producción multimedia, de forma coordinada con la Escuela de Estudios Transversales.
6. Promover el desarrollo profesoral de acuerdo con los lineamientos institucionales y coordinadamente con el Centro de Excelencia Profesoral.

CAPÍTULO II


Escuela de Artes

ARTÍCULO 4º. Créese la Escuela de Artes, a la cual estarán adscritos los programas de:

1. Pregrado de Creación Literaria.
2. Pregrado de Cine.
3. Pregrado de Estudios Musicales.
4. Pregrado de Arte Dramático, hasta la última cohorte.
5. Especialización en Creación Narrativa, hasta la última cohorte.
6. Maestría en Creación Literaria.

ARTÍCULO 5º. La Escuela de Artes tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar el campo de conocimiento de las Artes, con base en el fortalecimiento y la calidad académica de los programas de formación de pregrado y posgrado adscritos a ella, centrada en la experiencia formativa del estudiante.
2. Identificar y desarrollar las estrategias necesarias para posicionarse como una escuela de referente nacional en el campo de la Artes.
3. Dinamizar el desarrollo de la investigación formativa desde los programas académicos adscritos, así mismo apoyar el avance de la investigación adelantada desde la Dirección de Investigación y Transferencia de Conocimiento.
4. Aportar a los procesos de interacción con el entorno de forma articulada con las instancias institucionales, otras facultades o escuelas y sus programas adscritos.
5. Aportar a la formación integral de los estudiantes y profesores unicentralistas a través de la oferta de cursos transversales en el campo de las Artes, de forma coordinada con la Escuela de Estudios Transversales.
6. Promover el desarrollo profesoral de acuerdo con los lineamientos institucionales y coordinadamente con el Centro de Excelencia Profesoral.

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</p> <p>N.º 21 de 2020</p>	<p>Única Versión Julio 7 de 2020</p>
		<p>Página 4 de 7</p>

CAPÍTULO III

Escuela de Cuidado y Trabajo Social

ARTÍCULO 6º. Créese la Escuela de Cuidado y Trabajo Social, a la cual estarán adscritos los programas de:

1. Pregrado de Trabajo Social.
2. Maestría en Intervención en Sistemas Humanos, hasta la última cohorte.

ARTÍCULO 7º. La Escuela de Cuidado y Trabajo Social tendrá los siguientes objetivos:


1. Desarrollar el campo de conocimiento de Cuidado y Trabajo Social, con base en el fortalecimiento y la calidad académica de los programas de formación de pregrado y posgrado adscritos a ella, centrada en la experiencia formativa del estudiante.
2. Identificar y desarrollar las estrategias necesarias para posicionarse como una escuela de referente nacional en el campo de Cuidado y Trabajo Social.
3. Dinamizar el desarrollo de la investigación formativa desde los programas académicos adscritos, así mismo apoyar el avance de la investigación adelantada desde la Dirección de Investigación y Transferencia de Conocimiento.
4. Aportar a los procesos de interacción con el entorno de forma articulada con las instancias institucionales, otras facultades o escuelas y sus programas adscritos.
5. Aportar a la formación integral de los estudiantes y profesores unicentralistas a través de la oferta de cursos transversales en el campo del cuidado y la intervención, de forma coordinada con la Escuela de Estudios Transversales, las facultades y escuelas.
6. Promover el desarrollo profesoral de acuerdo con los lineamientos institucionales y coordinadamente con el Centro de Excelencia Profesoral.

CAPÍTULO IV

Escuela de Estudios Transversales

ARTÍCULO 8º. Créese La Escuela de Estudios Transversales.

ARTÍCULO 9º. La Escuela de Estudios Transversales tendrá los siguientes objetivos:

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</p> <p>N.º 21 de 2020</p>	<p>Única Versión Julio 7 de 2020</p>
		<p>Página 5 de 7</p>

1. Orientar los procesos de formación integral y transversal de los estudiantes de la Universidad Central, de acuerdo con la normativa actual y los lineamientos institucionales.
2. Proponer proyectos, programas, cursos y procesos para garantizar la integralidad de la formación que la Universidad ofrece, e implementarlos en coordinación con las facultades y escuelas, la Dirección de Investigación y Transferencia de Conocimiento, el Centro de Excelencia Profesorado, la Dirección de Educación Virtual y demás unidades académicas y académico-administrativas directamente involucradas en los procesos formativos.
3. Apoyar a las facultades, escuelas y la Dirección de Investigación y Transferencia de Conocimiento, mediante proyectos, programas, cursos y procesos para la formación en investigación de los estudiantes de los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad.
4. Proponer, someter a aprobación y coordinar la operación de la oferta de asignaturas electivas institucionales y cursos de contexto para todos los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad.
5. Asegurar y promover la calidad académica en los cursos y demás actividades académicas desarrolladas por los profesores adscritos a esta Escuela.


ARTÍCULO 10º. Estructura organizativa. La Rectoría aprobará, mediante Resolución Rectoral, la estructura organizativa de la Escuela de Estudios Transversales, la cual incluirá reubicación de cargos y actualización de funciones mediante el manual de funciones respectivo.

CAPÍTULO V

Supresión y traslado

ARTÍCULO 11º. Se suprimen los departamentos de Ciencias Sociales, de Lenguas, de Estudios Musicales, de Arte Dramático, de Cine, de Creación Literaria, de Comunicación Social y Periodismo y de Publicidad. La reubicación de cargos, así como la asignación de las funciones respectivas del personal académico y administrativo vinculados a estos departamentos, será reglamentado a través de Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 12º. La Especialización en Geografía y Gestión Ambiental del Territorio se traslada a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas, articulada con el programa de Ingeniería Ambiental.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 21 de 2020	Única Versión Julio 7 de 2020
		Página 6 de 7

TÍTULO II

EQUIVALENCIAS ESTATUTARIAS

Disposiciones transitorias

ARTÍCULO 13º. De manera transitoria, y hasta tanto se realice la transformación normativa de la Universidad Central, las Escuelas de Comunicación Estratégica y Publicidad, Artes, y Cuidado y Trabajo Social tendrán un Consejo de Escuela integrado por:


1. El director de la Escuela.
2. Un jefe de programa.
3. Un representante de los programas de posgrado, designado por el Rector.
4. Un representante de los docentes adscritos a la escuela, elegido de forma democrática y directa.
5. Un representante de los estudiantes, elegido de forma democrática y directa.
6. Un representante de los egresados que no posea la calidad de docente de la Universidad.
7. El Secretario Académico o Secretario de Escuela, quien llevará la Secretaría Técnica del Consejo de Escuela.

Parágrafo: Las funciones de los Consejos de Escuela a los que se refiere el presente artículo serán las establecidas para los Consejos de Facultad en el Estatuto General y demás normas que lo complementen.

ARTÍCULO 14º. La Escuela de Estudios Transversales tendrá un Consejo de Escuela, cuya composición y funciones serán determinadas mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 15º. De manera transitoria y hasta tanto se realice la transformación normativa de la Universidad, los Comités Curriculares de los programas asignados a las Escuelas de Comunicación Estratégica y Publicidad, Artes, y Cuidado y Trabajo Social estarán conformados por:

1. La Jefatura del programa correspondiente.
2. Un (1) docente adscrito al programa.
3. Un (1) estudiante de los más altos promedios académicos del programa respectivo.
4. Un profesional egresado del programa.

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</p> <p>N.º 21 de 2020</p>	<p>Única Versión Julio 7 de 2020</p>
		<p>Página 7 de 7</p>

Parágrafo: Las funciones del Comité Curricular serán las establecidas para los Comités de Carrera en el Estatuto General y demás normas que lo complementen; excepto en lo que respecta a los docentes, que será de competencia del Consejo de Escuela.

ARTÍCULO 16º. Programas en supresión o suspensión. Los programas académicos de la antigua Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Arte en proceso de suspensión o supresión que a la fecha de expedición del presente acuerdo mantengan estudiantes activos estarán adscritos a las unidades académicas que le sean más compatibles, tal como se describe en los capítulos I, II y III del Título I del presente Acuerdo, asegurando la calidad académica y la eficiencia de los mismos, hasta la última cohorte de los programas y, en el caso de suspensión, hasta que regrese a la operación normal o se tomen otras decisiones.

ARTÍCULO 17º. Estructura de las Escuelas. La Rectoría aprobará, mediante Resolución Rectoral, la estructura tanto académica como administrativa de cada una de las escuelas, la cual incluirá reubicación de cargos y actualización de funciones mediante el manual de funciones respectivo.

ARTICULO 18º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga o modifica las normas que le sean contrarias en especial lo señalado en los Acuerdos N.º 5 de 2003 y N.º 6 de 2016.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de julio del año de dos mil veinte (2020).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Presidente

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria